

---

DA-00010-JP-2025

Luis Beltrán, 21 de enero de 2026.-

**Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario;**

Al punto 1: Téngase presente lo dictaminado por la Lic. Laura Bustos. Hágase saber.

Compartiendo lo peticionado por la Sra. Defensora de Menores, en atención a lo dictaminado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, y la gravedad de los hechos denunciados, encontrándose en trámite las actuaciones penales caratuladas: "G.E.P.S.A.S.L.N.M., no contando ésta Judicatura con elementos suficientes que demuestren que la situación familiar denunciada se haya modificado, es que dispongo PRORROGAR las medidas protectorias de autos de:

**1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 300 mts. del Sr. EMILIANO PABLO GONZALEZ hacia la denunciante BASTIAS DAIANA AILIN y su hija, la niña GONZALEZ BASTIAS LIHUEN, en donde esta se encontrase y hacia su vivienda y/o lugar de residencia;**

**2.-) PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O PERMANENCIA del Sr. GONZALEZ PABLO EMILIANO EN EL DOMICILIO FAMILIAR donde reside la Sra. BASTIAS DAIANA AILIN y su hija.**

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervenientes y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente. NOTIFÍQUESE.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. Notifíquese de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Ofíciense a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las cautelares oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia. Asimismo requiérase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervenientes lo dispuesto supra.

**Facultase a la Defensoría de Menores para la a confección, suscripción y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra (Art. CPF).-**

Dra. Claudia E. Vesprini  
Jueza de Familia Subrogante